

Ficha de Apoyo Preventivo

Personas Trabajadoras Especialmente Sensibles



1 | Introducción

Las personas trabajadoras especialmente sensible son aquellas que, debido a sus características personales o condiciones específicas, presentan mayor vulnerabilidad frente a ciertos riesgos laborales y, por lo tanto, requieren medidas de protección adicionales.⁽¹⁾

Objetivos de la FAP

- Facilitar la identificación de las personas TES. en función de su puesto de trabajo.
- Proporcionar lineamientos en prevención de riesgos para las personas TES, con el fin de poder desarrollar medidas de protección y prevención dirigidas a este grupo.

Se considera persona trabajadora especialmente sensible a:

- Trabajadoras embarazadas, en parto reciente o periodo de lactancia.
- Menores de edad:
 - Adolescentes en edad de trabajar (15 a 17 años)
 - Excepciones (Art. 16, Código del Trabajo)
- Personas trabajadoras con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.
- Trabajadores y trabajadoras con patologías o situaciones biológicas que los hacen vulnerables.

Para efectos de determinar si una persona trabajadora es especialmente sensible, la organización deberá considerar a aquellas personas que informen o tengan reconocida su situación de discapacidad o condición de especialmente sensible.

2 | Factores claves para la organización

¿Por qué es importante proteger a las personas TES?

- Garantiza la seguridad y salud del trabajador.
- Reduce accidentes y enfermedades laborales.
- Promueve la inclusión y el respeto en el lugar de trabajo.

¿Qué hacer si crees ser una persona TES?

- Informa a tu empleador o al área de prevención de riesgos.
- Proporciona los informes médicos necesarios.
- Participa en la evaluación y toma de medidas preventivas.



(1) Art. 11 Decreto Supremo 44, Reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable" 2024

Procedimiento de actuación



3 Situaciones protegidas y medidas preventivas

Trabajadoras embarazadas, en parto reciente o lactancia natural

Cuando una trabajadora se encuentra en situación de embarazo, periodo de lactancia o parto reciente, deberá informar a la organización, si su actividad conlleva riesgos específicos, se evaluarán estos riesgos considerando la naturaleza, grado y duración de la exposición a posibles agentes o condiciones perjudiciales para su salud, la del feto o lactante.

- **Ejemplos de riesgos posibles:** manipulación de cargas pesadas, exposición a sustancias químicas, trabajos nocturnos o turnos etc.
- **Recomendaciones:**
 - Adaptación del puesto de trabajo para evitar riesgos.
 - Cambios en el horario laboral.
 - Reubicación local o geográfica.

Personas menores de edad (< 18 años)

- Menores de edad:
 - Adolescentes en edad de trabajar (15 a 17 años)
 - Excepciones (Art. 16, Código del Trabajo)
- **Ejemplos de riesgos posibles:** inexperiencia, falta de formación, inmadurez física y psicológica.
- **Recomendaciones:**
 - Prohibición de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos.
 - Supervisión estricta en las tareas realizadas.
 - Evaluación previa de riesgos específicos y establecimiento de medidas preventivas antes de su incorporación.

Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."

- **Ejemplos de riesgos posibles:** barreras físicas, adaptación insuficiente de herramientas o procesos laborales.
- **Recomendaciones:**
 - Modificación (adaptación) de instalaciones y equipos para garantizar accesibilidad.
 - Evaluación detallada de las necesidades individuales.
 - Formación específica para el personal y sus supervisores.
 - Hay que asegurar que las tareas sean compatibles con sus capacidades físicas, sensoriales, psíquicas y sociales.



Personas con condiciones biológicas o sociolaborales especiales

Dentro de este grupo de personas se incluyen tanto aquellas personas afectadas por situaciones biológicas que determinan sus susceptibilidad, como por situaciones sociolaborales cuando éstas pueden terminar afectando a su seguridad y su salud de la persona, como:

- Discapacidad temporal o permanente no reconocida oficialmente.
- Edad avanzada.
- Personas sensibilizadas determinados agentes.
- Personas convalecientes o sometidas a ciertos tratamientos médicos.
- Personas cuyo estado biológico (Hipertensión arterial, diabetes, padecimientos osteo-musculares crónicos, tóxico- dependientes, etc.) les convierten en vulnerables.
- Personas con alguna predisposición o susceptibilidad especial.
- Escasa experiencia o reciente incorporación al trabajo.
- Trabajadores que realicen jornadas de turnos.
- Minorías étnicas o personas inmigrantes.
- Situaciones familiares conflictivas (violencia doméstica, etc.).
- **Recomendaciones:**
 - Ajustes en la carga de trabajo y el horario laboral.
 - Acceso a servicios de apoyo psicológico y social.
 - Vigilancia médica periódica.

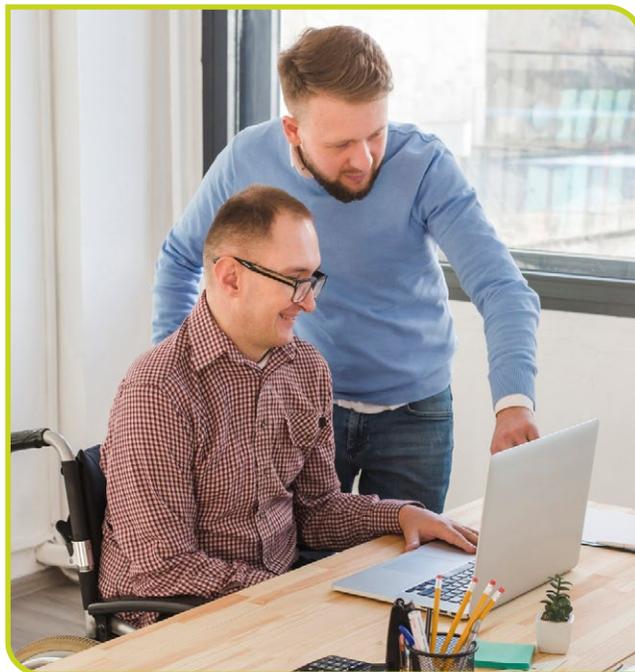
4 | Vigilancia de la salud

La vigilancia de la salud asegura que las condiciones laborales sean compatibles con las características de las personas TES, evitando riesgos y promoviendo un entorno de trabajo seguro mediante:

- Detección de situaciones de especial sensibilidad.
- Evaluación médica específica continua.
- Adopción de medidas preventivas.
- Realización de controles y seguimiento periódico.

5 | Conclusión

La protección de trabajadores especialmente sensibles beneficia a personas y organizaciones, garantizando seguridad y bienestar mientras fomenta un entorno inclusivo. Una gestión preventiva adecuada reduce riesgos y mejora la cultura organizacional. Es deber compartido de todos implementar medidas efectivas para un entorno laboral seguro.



Fuentes:

- Decreto Supremo 44 Reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable" 2024.
- Art. 13, 14 y 184 DFL N°1 MINTRAB Código del Trabajo. Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Manual sobre trabajadoras y trabajadores, especialmente sensibles, U. de Navarra, España 2010.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (Art. 1)